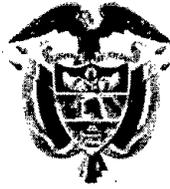


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSE ARLEY TABARES.
DEMANDADO:	NACIÓN-MIN. DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2004-10838-02

Una vez revisado el expediente, se observa que obra el dictamen pericial rendido por el perito Mauricio Paredes Ramos¹, del cual se correrá traslado a las partes de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 238 del CPC.

Por lo tanto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- De conformidad con el numeral 1º del artículo 238 del CPC, córrase traslado a las partes por tres (3) días del dictamen pericial rendido por el perito Mauricio Paredes Ramos (fols. 16-43), durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 16 a 43 del cuaderno 01 de primera instancia.